



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE CONSUEGRA

Don José Manuel Quijorna García, Alcalde del Ayuntamiento de Consuegra.

Antecedentes. Tras las elecciones celebradas el día 26 de mayo de 2019, es necesario organizar el Ayuntamiento para agilizar su funcionamiento.

Fundamentos Jurídicos. Establece el artículo 43 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales:

“3. El Alcalde puede delegar el ejercicio de determinadas atribuciones en los miembros de la Comisión de Gobierno, y, donde ésta no exista, en los Tenientes de Alcalde, sin perjuicio de las delegaciones especiales que, para cometidos específicos, pueda realizar en favor de cualesquiera Concejales, aunque no pertenecieran a aquella Comisión.

Las delegaciones genéricas se referirán a una o varias áreas o materias determinadas, y podrán abarcar tanto la facultad de dirigir los servicios correspondientes como la de gestionarlos en general, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros”

El artículo 44.2 del mismo Real Decreto, determina lo siguiente:

“La delegación de atribuciones del Alcalde surtirá efecto desde el día siguiente al de la fecha del Decreto, salvo que en ella se disponga otra cosa, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el «Boletín Oficial» de la Provincia de Toledo y en el municipal, si existiere.”

En atención a los citados antecedentes y fundamentos jurídicos, HE RESUELTO:

Primero: Llevar a cabo una delegación genérica de las áreas de Hacienda, Patrimonio y cultura en el miembro de la Junta Local de Gobierno y teniente de alcalde, don Jesús Romero Miguel. Esta delegación genérica comprenderá:

- La resolución de los expedientes de gestión de gastos e ingresos.
- La resolución de las solicitudes sobre exenciones y bonificaciones fiscales.
- La resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
- La resolución de los expedientes que den lugar a altas o bajas en los padrones municipales.
- La emisión de documentos de cobro.
- La comprobación de todas las facturas que vayan a ser aprobadas, mediante la estampación de un visto bueno con su firma en esos documentos.
- Rendir la cuenta general del Ayuntamiento.
- La elaboración del proyecto de presupuesto municipal.
- El seguimiento de la ejecución del presupuesto municipal, así como ofrecer la información derivada de él a todos los grupos políticos.
- Informar sobre el envío periódico de información al MHAP de los datos relativos a la ejecución presupuestaria.
- Dirigir la Oficina Económica del Ayuntamiento de Consuegra.
- Resolver los expedientes de aplazamiento y de fraccionamiento de pagos y aprobar las liquidaciones de intereses de demora de todo tipo.
- Resolver sobre la liberación y devolución de garantías y depósitos.
- Resolver los expedientes de compensación e impulsar su tramitación.
- La propuesta al Pleno o al Alcalde, en su caso, de los expedientes modificación presupuestarias que sean de su competencia y de la aprobación de la rectificación del inventario.
- La propuesta al Pleno de los expedientes de bajas de derechos pendientes de cobro y obligaciones pendientes de pago de ejercicios cerrados.
- Impulsar el servicio de patrimonio, incluyendo la tramitación de los procedimientos reglamentariamente previstos para la gestión del mismo.
- Resolver los expedientes de responsabilidad patrimonial e impulsar su tramitación.
- Resolver los expedientes de acceso a la documentación municipal, autorizando las copias pertinentes, así como impulsar su tramitación.
- Autorizar la destrucción de la documentación municipal que proceda.
- Resolver todo lo relacionado a procedimientos archivísticos (transferencias, expurgo, préstamos y consultas, difusión cultural).
- Promoción y programación de artes escénicas, visuales y musicales.
- Dirección y gestión del teatro municipal y de la casa de la cultura.
- Promoción y coordinación de eventos de interés cultural, especialmente la Batalla Medieval y La Rosa del azafrán.
- Autorizaciones de uso de espacio de centros culturales.

Segundo. Estas delegaciones comprenden tanto la facultad de dirigir los servicios correspondientes como la de gestionarlos en general, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.



Tercero. Este decreto surtirá efectos desde el día siguiente a su fecha, se publicará en el “Boletín Oficial” de la Provincia de Toledo y se notificará a los interesados.

Cuarto. De este decreto se dará cuenta al pleno en la primera sesión que se celebre.
En Consuegra, a 4 de julio de 2019.-El Alcalde, José-Manuel Quijorna García.

Nº. I.-3659